

GUÍA PARA ESTABLECER TU NEGOCIO



WASHINGTON, D.C.
MARYLAND
VIRGINIA
PERÚ





Teléfono: (202) 774-5450

1225 23rd St. NW, Washington, D.C. 20037



3716 Massachusetts Ave, NW Washington, D.C.

www.bizlac.com



Raul Villavicencio Bedoya
Rvillavicencio@ellb.com.pe

Teléfono (511) 418 4860
Francisco Masías 370 Piso 7 | Edificio La Positiva. Lima 27
www.ellb.com.pe

INTRODUCCIÓN 1



PARTE 1 / HACER NEGOCIOS EN EL ÁREA DE DMV

VENTAJAS Y BENEFICIOS 2

CÓMO INICIAR SU EMPRESA 4

10 pasos para comenzar una empresa 4

Crear un plan de negocios 5

Tipo de negocio 7

ESTABLECIENDO EL NEGOCIO 12

Registro de negocio y marca 12

Número de identificación del empleador 14

Certificado de ocupación 16

Certificado de no adeudos 17

Licencias profesionales y de permisos especiales 19

Páginas estatales de asistencia para registrar
un nuevo negocio 20

FINANCIAMIENTO 22

Cómo obtener financiamiento 22

ORGANISMOS AUXILIARES 26

SCORE 26

Cámaras de comercio 27

Cámaras de comercio hispanas 28

MBDA 30

SBA 30

AGENCIAS DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA 32

OPORTUNIDADES PARA VENDER A LOS GOBIERNOS Y AGENCIAS ESTATALES 35



PARTE 2 / HACER NEGOCIOS EN PERÚ

VENTAJAS Y BENEFICIOS 37

¿EN QUÉ CONTEXTO ECONÓMICO SE ENCUENTRA EL PERÚ? 38

INVERSIÓN EXTRANJERA 39

- a. ¿Qué trato recibe un inversionista extranjero
y que moneda se puede utilizar en el Perú? 39
- b. Tratados Internacionales para la promoción
de las inversiones extranjeras..... 40

PERSONAS JURÍDICAS EN EL PERÚ 42

- a. Sociedades..... 43
- b. Sucursales..... 52
- c. Empresas individuales de responsabilidad
limitada E.I.R.L..... 52
- d. Contratos asociativos (Consortios & Asociaciones
en Participación)..... 55

RÉGIMEN LABORAL EN EL PERÚ 56

RÉGIMEN DE MIGRACIÓN EN EL PERÚ	59
--	-----------

RÉGIMEN TRIBUTARIO EN EL PERÚ	60
a. Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS).....	60
b. Régimen Especial de Renta (RER).....	62
c. Régimen MYPE Tributario – (RMT).....	64
d. Régimen General del Impuesto a la Renta (REG).....	66

SIGNOS DISTINTIVOS EN EL PERÚ	69
--	-----------

RÉGIMEN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	71
a. El Estado frente a las Micro y la Pequeña Empresa	72
b. Régimen Laboral de la Micro y la Pequeña Empresa	73
c. Régimen Tributario de la Micro y la Pequeña Empresa.	75

REGISTRO COMO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO	76
---	-----------

FLUJOGRAMA APERTURA DE UNA EMPRESA	77
---	-----------

INTRODUCCIÓN

Washington, D.C. y el área metropolitana (Maryland y Virginia) son regiones en donde establecer o emprender un negocio es relativamente sencillo pero desconocido. Esta guía tiene como objetivo poner al alcance de los empresarios la información necesaria para abrir su propio negocio. En esta guía encontrará información relevante sobre regulaciones, impuestos, tipos de organizaciones, medios de financiamiento, agencias de ayuda y demás temas relativos al establecimiento de una empresa.

La finalidad de esta guía es apoyar e impulsar a la comunidad hispana a emprender sus propios negocios y que sean prósperos ciudadanos de los Estados Unidos de América.

Asimismo, esta guía desea facilitar a los peruanos y extranjeros a emprender un negocio en el Perú. En la segunda parte de esta guía podrá encontrar herramientas y orientación para iniciar una micro y pequeña empresa en el Perú.

Esta Guía se encuentra disponible en versión electrónica en el siguiente enlace: www.guianegocios.tk La versión electrónica será permanentemente actualizada con las nuevas iniciativas que implementen el gobierno peruano o los gobiernos de los Estados de Virginia y Maryland y el Distrito de Columbia.



PARTE 1

HACER NEGOCIOS EN EL ÁREA DE DMV



VENTAJAS Y BENEFICIOS

DE TENER UNA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA EN WASHINGTON, D.C., MARYLAND O VIRGINIA

En Washington, D.C., Maryland y Virginia (área DMV) existe un ambiente laboral y clima de negocios óptimo para abrir una pequeña y mediana empresa y que ésta sea exitosa en el mediano y largo plazo.

En esta zona de Estados Unidos existe mucho movimiento comercial debido a la gran diversidad de su población y sus necesidades, asimismo hay una alta competitividad tecnológica y un nivel educativo considerado entre los mejores del mundo. Dichos componentes, sumado a la excelente infraestructura y apoyo gubernamental, hacen que el área DMV sea un lugar ideal para emprendedores.

Por lo mencionado, crear un negocio bien planificado en el área DMV le traerá grandes beneficios económicos y tendrá ventajas competitivas que le permitirán crecer como empresario rápidamente tanto en el mercado local como internacional.



La siguiente tabla muestra la mayoría de los beneficios que trae consigo el ser dueño o emprender tu propio negocio dentro de Washington, D.C. y el área metropolitana (Maryland y Virginia).

BENEFICIOS

Washington, D.C.

- Ambiente 100% emprendedor.
- Niveles educativos más elevados de todo el país.
- Ciudad multicultural.

Maryland

- La mayoría de hispanos son dueños de sus propios negocios.
- Expansión de visas para gente altamente calificada.
- Los hispanos propietarios de sus negocios son los que más contribuyen al crecimiento de su comunidad.

Virginia

- Líderes comprometidos con el trabajo en equipo y un cómodo y amistoso ambiente laboral.
- El Estado con el menor número de sindicatos.
- Estado con la segunda vía de ferrocarriles más grande en el país.

VENTAJAS

- Cuna del gobierno federal.
- Economía extremadamente estable.
- Tendencia de crecimiento.
- El Gobierno local apoya y brinda facilidades para las pequeñas y medianas empresa.
- Se fomentan las compras estatales a Mypes.

- Estado número 1 en educación pública en materia de salud, ciencia y tecnología.
- La diversidad topográfica hace de Maryland un Estado perfecto para el desarrollo sostenible.
- El Estado con los mejores salarios para la mano de obra.
- El Gobierno local apoya y brinda facilidades para las pequeñas y medianas empresas.
- Se fomentan las compras estatales a Mypes.

- Menor índice de desempleo en todo el país.
- Mayor concentración de gente dedicada a la tecnología.
- Estado con los mayores índices de eficiencia.
- El Gobierno local apoya y brinda facilidades para las pequeñas y medianas empresa.
- Se fomentan las compras estatales a Mypes.



CÓMO INICIAR SU EMPRESA

10 PASOS PARA COMENZAR UNA EMPRESA

El comienzo de un negocio significa planificar, ejecutar decisiones financieras y realizar una serie de actividades legales.

Estos 10 pasos sencillos le pueden ayudar a planificar y ejecutar su negocio.

PASO 1

ESCRIBA UN PLAN DE NEGOCIOS

Crea un plan de negocios considerando las fortalezas, oportunidades, debilidades y posibles amenazas de su nuevo negocio.

PASO 2

OBTENGA AYUDA Y CAPACITACIÓN PARA SU NEGOCIO

Aproveche los servicios de capacitación y asesoramiento gratuitos, desde preparar un plan de negocios y asegurar la financiación, hasta ampliar o trasladar su negocio.

PASO 3

ELIJA UN LUGAR PARA SU NEGOCIO

Obtenga asesoramiento acerca de la elección de un sitio favorable para el cliente además de cumplir con las leyes del área.

PASO 4

FINANCIAMIENTO PARA SU EMPRESA

Para iniciar su empresa busque préstamos con apoyo del Gobierno o acuda a las entidades bancarias y agencias e instituciones que apoyan a la pequeña y mediana empresa.

PASO 5

DEFINA LA ESTRUCTURA LEGAL DE SU NEGOCIO

Decida cuál es el tipo de propiedad que mejor se acomoda a sus necesidades: propietario único, sociedad, sociedad de responsa-



bilidad limitada (LLC), corporación, corporación de tipo S, sin fines de lucro o cooperativa, entre otros.

PASO 6

REGISTRE UN NOMBRE COMERCIAL

Registre el nombre de su negocio en su gobierno estatal.

PASO 7

REGÍSTRESE PARA CUMPLIR CON LOS IMPUESTOS ESTATALES Y LOCALES

Regístrese en su gobierno local para obtener un número de identificación fiscal, compensación de trabajador y seguros por desempleo y por incapacidad.

PASO 8

OBTENGA LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL NEGOCIO

Obtenga las licencias y permisos requeridos para su negocio a nivel federal, estatal y local.

PASO 9

CONOZCA LAS RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR

Cuáles son los pasos legales que debe seguir para contratar empleados.

PASO 10

ENCONTRAR ASISTENCIA LOCAL

Póngase en contacto con su oficina local de la SBA (Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa en USA) para aprender más acerca de las ventajas y facilidades que ofrece el gobierno para su empresa. Asimismo acuda a otras agencias de ayuda al pequeño y mediano empresario.

A continuación, desarrollaremos algunos de los pasos que debe seguir para iniciar su empresa:

CREAR UN PLAN DE NEGOCIOS

Un plan de negocios bien elaborado es importante para el éxito de su empresa. Además de ser requerido para obtener ciertos préstamos, dicho plan ayuda al empresario a enfocarse en los objetivos estratégicos para generar una empresa rentable.



Para aquellos que no cuenten con experiencia en la creación de un plan de negocios es importante saber que en Washington, D.C., y en toda la región, existen muchos organismos sin fines de lucro que ofrecen servicios gratuitos que lo ayudarán a redactar o realizar un plan de negocios de manera efectiva. Por ejemplo puede acudir a la asociación sin fines de lucro “SCORE” - Counselors to America’s Small Business / Asesores de la Pequeña Empresa Americana (www.score.org). Asimismo los bancos locales pueden guiarlo respecto de la información que usted debe consignar al momento de presentarles su plan de negocios. Por otra parte, un contador puede ayudarle a preparar las declaraciones financieras necesarias.

Se le recomienda lo siguiente:

- **Proyecte los costos y utilidad de su negocio en el mediano y largo plazo.**
- **Utilice un plan informal que contenga de tres a seis hojas para convencer a parientes y amigos que apoyen la idea invirtiendo.**
- **Para acercarse a banqueros, inversionistas, capitalistas de riesgo, prepare un plan escrito más formal. No debe ser más largo de 40 hojas y debe estar organizado de la siguiente manera:**

- 1. Resumen Ejecutivo.** *Un resumen de dos hojas explicando su negocio y actividades, con un panorama de sus objetivos claves y metas de negocio*
- 2. Descripción del Negocio.** *Describa su percepción de la compañía. ¿Cómo crecerá su negocio y cuáles serán sus beneficios?*
- 3. Mercado y la Competencia.** *La sección más extensa. Honestamente reconocer a la competencia y como su negocio difiere de otros proveedores.*
- 4. El Producto o Servicio.** *Describa la esencia de su negocio.*
- 5. Marketing/Ventas.** *Explique cómo usted ingresará al mercado. ¿Se anunciará; participará en exposiciones; tendrá un sitio web?*



6. *Administración y Personal. Explique cómo usted dirigirá y administrará su negocio. Incluya un párrafo de su biografía, compañeros y otros miembros del equipo.*
7. *Información Financiera. Contiene una hoja de balance, declaración de ganancias y pérdidas, gráfico de punto de equilibrio y análisis de flujo de efectivo.*
8. *Inversión. Basado en el flujo de efectivo, demostrar lo que el inversionista recibirá a cambio de su inversión.*
9. *Apéndices. Incluye testimonios de consumidores potenciales, clips de investigación, gráficos y tablas relevantes de su negocio.*

TIPO DE NEGOCIO

A continuación se muestran los diferentes tipos de negocios que existen con sus respectivas ventajas y desventajas, a fin de que usted elija la mejor opción para su negocio.

Sociedad Unipersonal

(Sole Proprietorship)

Un negocio cuyo propietario es una sola persona

VENTAJAS:

- Es más fácil y menos costosa de iniciar.
- Control total sobre las decisiones empresariales.
- Restricciones legales o requerimientos mínimos.
- No se requiere que pague impuestos por desempleo.

DESVENTAJAS:

- Responsabilidad personal por todas las transacciones comerciales.
- Podría tener dificultades para obtener financiamiento a largo plazo.
- Inexistencia de beneficios por desempleo si el negocio fracasa.
- Ahorros fiscales limitados.



Sociedad Colectiva

(Partnership)

Un negocio cuyos propietarios son dos o más personas quienes acuerdan, verbalmente o mediante declaración formal escrita, operar un negocio.

VENTAJAS:

- Fácil de establecer.
- Los socios comparten la carga de trabajo y las responsabilidades.
- El financiamiento es más fácil de obtener que en la sociedad unipersonal.
- Los socios comparten todas las ganancias y obtienen todos los beneficios de la propiedad.

DESVENTAJAS:

- El inicio puede resultar más costoso.
- Cada socio está vinculado por las acciones que realiza el otro.
- La pérdida de un socio podría disolver el negocio.
- La sociedad es difícil de disolver.

Sociedad Limitada

(Limited Partnership)

VENTAJAS:

- Fácil de establecer.
- Los socios comparten los gastos de la organización.
- El financiamiento es más fácil de obtener que en la sociedad unipersonal.
- Los socios comparten todas las ganancias y obtienen todos los beneficios del negocio.
- Los activos de los socios no corren riesgo respecto de acreedores.

DESVENTAJAS:

- Más costosa de constituir inicialmente. Requiere un acuerdo por escrito que involucra abogados.
- La pérdida de un socio podría disolver el negocio.
- Es difícil disolver la sociedad.



Sociedad de Responsabilidad Limitada

(Limited Liability Partnership)

Un negocio donde a los socios se les brinda la misma protección de responsabilidad limitada como corporaciones profesionales.

VENTAJAS:

- Ventaja impositiva para rebajas de impuestos a los socios.
- Es sencillo para una sociedad existente pasar a ser una sociedad de responsabilidad limitada.

DESVENTAJAS:

- Un propietario único no puede constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada como una sociedad. Debe contar con al menos dos socios.

Corporación C

(C Corporation)

(GENERAL):

Un negocio constituido por ley como una entidad separada de sus propietarios (accionistas).

VENTAJA:

- Tiene un período de vida independiente de sus socios (accionistas).
- Los activos personales están protegidos de responsabilidad empresarial.
- La propiedad puede ser transferida a través de la venta de acciones.
- Es fácil incrementar el capital de operación a través de la venta de acciones.

DESVENTAJAS:

- La corporación involucra considerables gastos de inicio.
- Sujeta a la observancia y regulación de una mayor cantidad de leyes federales y de distrito.
- Los ingresos corporativos están sujetos al doble pago de impuestos
- Existen diferentes formalidades legales cuando se registra la situación corporativa.
- Las actividades son limitadas.



Corporación S

(S Corporation)

Un negocio similar a una corporación General, con la excepción de los requerimientos específicos del IRS

Servicio Interno de Impuestos.

VENTAJAS:

- Ya existe como corporación.
- Los ingresos de la corporación evitan pagar el doble de impuestos.

DESVENTAJAS:

- Difícil de calificar según los requerimientos del Servicio Interno de Ingresos (IRS).

Corporación de Responsabilidad Limitada

(Limited Liability Company)

Una Corporación de Responsabilidad Limitada es un negocio híbrido que extrae características ventajosas tanto de las corporaciones como de las sociedades.

VENTAJAS:

- Las ganancias y pérdidas se traspasan de la compañía a sus propietarios por motivos impositivos.
- Los activos personales están protegidos de responsabilidad empresarial.
- No existen limitaciones en el número o naturaleza de los propietarios.
- Más fácil de operar que una corporación.
- No está sujeta a formalidades corporativas.
- Los propietarios pueden participar en la administración del negocio.

DESVENTAJAS:

- Se necesita asistencia legal para establecer y estructurar de manera apropiada el negocio.
- Los profesionales, tales como abogados, contadores y doctores, no pueden por ley registrar una Compañía de Responsabilidad Limitada.



Organización sin fines de Lucro

(Non-Profit Organization)

Una organización que no tiene propietarios, no genera ingresos (excepto salarios y gastos) para sus miembros, directores o funcionarios y debe tener una junta directiva.

VENTAJAS:

- Exención impositiva.
- Flexibilidad para la operación del negocio.

DESVENTAJAS:

- Limitaciones para fusiones.



ESTABLECIENDO EL NEGOCIO

El proceso para establecer el negocio en el Distrito de Columbia, Maryland y Virginia es el siguiente:

REGISTRO DE NEGOCIO Y MARCA

■ DISTRITO DE COLUMBIA (DC)

Para registrar su negocio y nombre comercial debe acudir a la División de Corporaciones del Departamento de Asuntos del Consumidor y Regulatorios (DCRA por sus siglas en inglés), la cual actúa como la Oficina de Registro Corporativo del Distrito de Columbia. A continuación, se proporciona información para contactar a la mencionada División.

Department of Consumer and Regulatory Affairs (DCRA)

Dirección: 1100 4th, St. Washington, D.C. 20024

Teléfono: +1 (202) 442.4400

E-mail: dcra@dc.gov

Facebook: DCRA

Twitter: @DCRA

Sitio web: <https://corp.dcra.dc.gov> y <http://dcra.dc.gov>

■ MARYLAND (MD)

Para registrar su negocio y nombre comercial debe acudir al Departamento de Evaluación e Impuestos del Estado (SDAT por sus siglas en inglés). A continuación se proporciona información para contactar a dicho departamento:

State Department of Assessments and Taxation (SDAT)

Dirección: 301 W. Preston St., Baltimore, MD

Teléfono(s): +1 (410) 767.1184

+1 (888) 246.5941 (Fuera del área metropolitana)



E-mail: sdatt.charterhelp@maryland.gov
Facebook: Maryland State Department of Assessments and Taxation
Twitter: @MD_SDAT
Sitio web: <http://dat.maryland.gov/businesses/Pages/Maryland-Checklist-for-New-Businesses.aspx>

Para registrar su marca comercial debe acudir a la Secretaría de Estado del Estado de Maryland. A continuación se proporciona información para contactar a dicho departamento:

Maryland Office of the Secretary of State

Dirección: 16 Francis St. Annapolis, MD 21401
Teléfono(s): +1 (410) 974.5521
Fax: (410)-974-5190
E-mail: dlTrademarks_sos@Maryland.gov
Facebook: Maryland Office of the Secretary of State
Twitter: @mdsecretaryofstate
Sitio web: <http://sos.maryland.gov/Pages/Trademarks/Trademarks.aspx>

■ VIRGINIA (VA)

Para registrar su negocio, nombre comercial y marca comercial debe acudir a la Comisión de Corporaciones del Estado (SCC por sus siglas en inglés). A continuación, se proporciona información para contactar al mencionado departamento:

State Corporation Commission (SCC)

Dirección: Tyler Building 1300 E. Main St.,
Richmond, Virginia, 23219
Teléfono: +1 (804) 371 9967
E-mail: sccinfo@scc.virginia.gov
Twitter: @VAStateCorpComm
Facebook: Virginia State Corporation Commission
Sitio web: <http://www.scc.virginia.gov/clk/begin.aspx>



Para registrar su marca comercial ante el Gobierno Federal, debe realizar el proceso mediante la Oficina Estadounidense de Patentes y Marcas (USPTO, por sus siglas en inglés). A continuación, más información sobre esta organización:

■ UNITED STATES PATENT AND TRADEMARK OFFICE (USPTO)

Teléfono: +1 (800) 786-9199 (general)

+1 (571) 272-1000 (local)

E-mail: HelpAAU@uspto.gov

Twitter: @uspto

Facebook: @uspto.gov

Sitio Web: <https://www.uspto.gov/>

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR

Los negocios requieren un número de identificación ante el Estado, así como ante el gobierno federal, para el pago de impuestos. A dicho número se le llama Número de Identificación del Empleador (Employer Identification Number EIN, por sus siglas en inglés), está conformado por nueve dígitos y es asignado por los estados o por el Servicio Interno de Impuestos (Internal Revenue Service - IRS, por sus siglas en inglés). A continuación, se proporciona información de las oficinas en donde puede empezar el proceso para la obtención del EIN:

■ DISTRITO DE COLUMBIA (DC)

Departamento de Asuntos del Consumidor y Regulatorios Department of Consumer and Regulatory Affairs (DCRA)

Dirección: 1100 4th, St. Washington, DC 20024

Teléfono: +1 (202) 442.4400

E-mail: dcra@dc.gov

Facebook: DCRA



Twitter: @DCRA

Sitio web: <http://dcra.dc.gov/book/just-starting-your-business/tax-identification-numbers>

■ MARYLAND (MD)

Departamento de Evaluación e Impuestos del Estado de Maryland

Maryland State Department of Assessments and Taxation (SDAT)

Dirección: 301 W. Preston St., Baltimore, MD

Teléfono(s): +1 (410) 767.1184

+1 (888) 246.5941 (Fuera del área metropolitana)

E-mail: sdattaxhelp@maryland.gov

Facebook: Maryland State Department of Assessments
and Taxation

Twitter: @MD_SDAT

Sitio web: <http://dat.maryland.gov/businesses/Pages/Tax-ID-Numbers-or-FEIN.aspx>

■ VIRGINIA (VA)

Departamento de Impuestos de Virginia Virginia Department of Taxation

Dirección: 1957 Westmoreland St., Richmond, VA

Phone: +1 (804) 367 8037 (Para empresas)

+1 (804) 367 8031 (Para personas)

Fax: +1 (804) 254 6111 (Para empresas)

+1 (804) 254 6113 (Para personas)

Sitio web: <http://www.tax.virginia.gov/>

■ INTERNAL REVENUE SERVICE (IRS)

Dirección: Puede encontrar una oficina local utilizando su código postal en:



<https://www.irs.gov/help-resources/contact-your-local-irs-office>

Teléfono(s): +1 (800) 829 1040 (Para personas)
+1 (800) 829 4933 (Para empresas)

Twitter: @IRSnews

Sitio web: <https://www.irs.gov/businesses/small-businesses-self-employed/employer-id-numbers-eins>

CERTIFICADO DE OCUPACIÓN

A fin de dar a conocer que su negocio está operando dentro de una zona o edificio con los requerimientos necesarios para su funcionamiento es necesario que tramite un certificado de ocupación o un permiso por el uso de un inmueble. Sin embargo, usted no requiere uno si decide rentar un espacio dentro de un edificio o zona que ya cuente con certificado de ocupación. Por ejemplo, un bufete de abogados puede operar bajo el consentimiento de un edificio de oficinas que tenga un certificado de ocupación siempre y cuando este opere bajo los lineamientos de funcionamiento de la oficina. Para conseguir dicho certificado, puede contactar a las siguientes oficinas:

■ DISTRITO DE COLUMBIA (DC)

Dirección: 1100 4th, St. Washington, D.C. 20024

Teléfono: +1 (202) 442.4400

E-mail: dcra@dc.gov

Facebook: DCRA

Twitter: @DCRA

Sitio web: <http://dcra.dc.gov/service/zoning-certificates-occupancy>

En los Estados de Maryland y Virginia, la obtención de estos certificados se realiza con los Gobiernos Locales de la ciudad, municipalidad o condado pertinente. Se recomienda contactarse con su Gobierno Local a fin de obtener mayor información en cuestión de los certificados de ocupación. A continuación, información sobre los condados más solicitados:



■ MARYLAND (MD)

**Condado de Montgomery:
Department of Permitting Services**

Dirección: 255 Rockville Pike, 2nd Floor,
Rockville, MD 20850

Teléfono(s): +1 (240) 777-0311

Sitio web: [http://permittingervices.montgomerycountymd.gov/
DPS/general/Home.aspx](http://permittingervices.montgomerycountymd.gov/DPS/general/Home.aspx)

■ VIRGINIA (VA)

**Ciudad de Richmond
City of Richmond-Planning and Development Review**

Dirección: 900 E. Broad St., Room 511,
Richmond, VA 23219

Phone: +1 (804) 646-4169

Fax: +1 (804) 646-5789

E-mail: AskCommunityDevelopment@richmondgov.com

Sitio web: [http://www.richmondgov.org/
PlanningAndDevelopmentReview/services.aspx](http://www.richmondgov.org/PlanningAndDevelopmentReview/services.aspx)

CERTIFICADO DE NO ADEUDOS

Este documento se utiliza para comprobar que como contribuyente usted no tiene ningún tipo de adeudo ya sea en el registro o pago de impuestos con el Estado correspondiente en el cual usted decida emprender su negocio. A continuación, se presenta una lista de los lugares y entidades en los cuales puede solicitar el certificado:



■ **DISTRITO DE COLUMBIA (DC)**

Oficina de Impuestos e Ingresos

Office of tax and Revenue (OTR)

Dirección: 1100 4th, St.

Washington, D.C. 20024

Teléfono: +1 (202) 727.4829

Fax: +1 (202) 442.6890

E-mail: dcra@dc.gov

CleanHands.Cert@dc.gov

Sitio web: <https://otr.cfo.dc.gov/>

Documento: Citywide Clean Hands

(CCH, por sus siglas en inglés)

■ **MARYLAND (MD)**

Departamento de Evaluación e Impuestos del Estado

de Maryland

Maryland Department of Assessments and Taxation (SDAT)

Dirección: 301 W. Preston St., Baltimore, MD

Teléfono(s): +1 (888) 246.5941 (Fuera del área metropolitana)

E-mail: sdatt.charterhelp@maryland.gov

Facebook: Maryland State Department of Assessments
and Taxation

Twitter: @MD_SDAT

Sitio web: <https://certificate.dat.maryland.gov/Pages/default.aspx>
<http://dat.maryland.gov/>

Documento: Certificate of Status (Certificado de estatus)

■ **VIRGINIA (VA)**

El Estado de Virginia provee documentos similares de corporaciones ya registradas (Good Standing Certificate). Asimismo, Certificados de Existencia, de estatus o de autorización para negocios tipos LLC o LP. Todos estos documentos son obtenidos en el Virginia State Corporation Commission.



Comisión de Corporaciones del Estado de Virginia Virginia State Corporation Commission (SCC)

Dirección: Tyler Building 1300 E. Main St. 23219

Teléfono(s): +1 (804) 371.9967

+1 (800) 552.7945

E-mail: sccinfo@scc.virginia.gov

webmaster@scc.virginia.gov

Sitio web: <https://www.scc.virginia.gov/contact.aspx>

LICENCIAS PROFESIONALES Y DE PERMISOS ESPECIALES

Estas licencias son fundamentales para que el funcionamiento del negocio tenga validez. El tipo de licencia o permiso a obtener depende de la profesión, especialidad, ocupación o localidad. Debido a la gran variedad, se recomienda comunicarse con su Gobierno Local para obtener información precisa. La siguiente lista muestra dónde realizar el trámite de las licencias en cada Estado y en el Distrito de Columbia o dónde poder obtener mayor información:

■ DISTRITO DE COLUMBIA (DC)

Departamento de Asuntos del Consumidor y Regulatorios Department of Consumer and Regulatory Affairs (DCRA)

Dirección: 1100 4th, St. Washington, D.C. 20024

Teléfono: +1 (202) 442.4400

e-mail: dcra@dc.gov

Facebook: DCRA

Twitter: @DCRA

Sitio web: <http://dcra.dc.gov/node/514522>

<http://dcra.dc.gov/page/business-licensing-corporate-registration>



■ MARYLAND (MD)

Departamento de Trabajo, Licencias y Regulaciones de MD Maryland Department of Labor, Licensing and Regulation (DLLR)

Dirección: 500 North Calvert Street, Baltimore, MD, 21202

Teléfono(s): +1 (410) 230 6220

E-mail: dlopl-dllr@maryland.gov

Facebook: @DLLR.Maryland

Twitter: @MD_SDAT

Sitio web: <https://www.dllr.state.md.us/license/>

<https://jportal.mdcourts.gov/license>

■ VIRGINIA (VA)

Departamento de Regulación Profesional y Ocupacional Department of Professional and Occupational Regulation (DPOR)

Dirección: Perimeter Center, Suite 102 (First floor),
9960 Mayland Drive., Richmond, VA, 23233

Teléfono: +1 (804) 367 8500

E-mail: director@dpor.virginia.gov

Facebook: Virginia Department of Professional
and Occupational Regulation

Sitio web: www.dpor.virginia.gov/

<http://www.dpor.virginia.gov/LicenseLookup>

[http://www.dpor.virginia.gov/](http://www.dpor.virginia.gov/ProfessionsAndOccupations/)

[ProfessionsAndOccupations/](http://www.dpor.virginia.gov/ProfessionsAndOccupations/)

PÁGINAS ESTATALES DE ASISTENCIA PARA REGISTRAR UN NUEVO NEGOCIO

A continuación, le brindamos páginas interactivas de cada Estado que lo asistirán en todo el proceso de establecimiento de su negocio. Estas páginas ofrecen ayuda para registrar su negocio, obtener licencias, el número de identificación del empleador para pagar impuestos, entre otros.



- MARYLAND (MD)

- Maryland Business Express**

- Sitio web: <https://egov.maryland.gov/businessexpress>

- Teléfono: +1 (410) 767 1184

- VIRGINIA (VA)

- Business One Stop**

- Sitio web: <http://bos.virginia.gov/starting.shtml>

- E-mail: VBIC@sbsd.virginia.gov



FINANCIAMIENTO

Muchos negocios y emprendimientos necesitan de una entidad (bancaria, inversionista o prestamista) que les provea del financiamiento necesario para empezar sus operaciones o para hacer crecer sus negocios.

Si usted está considerando acudir a una de dichas entidades para obtener financiamiento, debe considerar los siguientes aspectos:

- Ahorros personales
- Tarjeta de crédito para el negocio
- Línea de crédito para el negocio
- Tarjeta de débito para el negocio
- La segunda hipoteca en su casa
- Liquidación de su trabajo anterior
- Amigos y parientes
- Préstamos bancarios
- Asociación limitada
- Oferta privada

CÓMO OBTENER FINANCIAMIENTO

Para establecer su negocio o hacerlo crecer, es elemental conseguir una buena fuente de financiamiento.

■ FINANCIAMIENTO PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

La Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa (U.S. Small Business Administration- SBA) ofrece una variedad de programas para facilitarle un préstamo a fin de dar solución a problemas o necesidades que tenga su compañía.

Dirección: 409 3rd St, SW, Washington, D.C. 20416

Teléfono: +1 (800) 827 5722



E-mail: answerdesk@sba.gov
Facebook: <https://www.facebook.com/SBAgov>
Sitio web: <https://es.sba.gov/>

En el SBA vas a encontrar los siguientes programas:

■ MICROPRÉSTAMOS

- PROGRAMA DE PRÉSTAMOS 7(A)

El programa de préstamos 7(a) es el programa más popular del SBA, e incluye ayuda financiera para negocios con necesidades especiales.

- PRESTAMOS DE BIENES RAÍCES Y MAQUINARIA CDC/504

El programa de préstamos CDC/504 provee financiamiento para bienes raíces o equipo.

- PRESTAMOS DEL SBA PARA DESASTRES

El SBA Ofrece préstamos con intereses bajos a los dueños de casas, a personas que rentan, a negocios de todos los tamaños y a la mayoría de instituciones privadas sin fines de lucro que hayan tenido pérdidas por desastres naturales u otros. Dicho préstamo se puede utilizar para reparar o reemplazar los siguientes artículos dañados o destruidos en una declaración de desastre: Bienes raíces, propiedad personal, maquinaria, equipo e inventario de los activos de la empresa.

■ MICROFINANCIERAS LOCALES

■ Fondo Comunitario del Área Washington

Washington Area Community Fund (WACIF)

WACIF Washington Area Community Fund es una microfinanciera certificada por el SBA sin fines de lucro dedicada a apoyar a las comunidades marginadas en el área metropolitana de Washington, D.C., a través de préstamos flexibles, consultorías y talleres de capacitación para los empresarios comprometidos con la comunidad.

Para tener acceso a capital por medio del WACIF, inicie el trámite en <http://wacif.org/> (en la opción de “borrow”) y un representante



de la empresa se pondrá en contacto con usted para determinar la capacidad de crédito que posee y cuál es la fuente más apropiada para conseguir los fondos.

Dirección: 2012 Rhode Island Avenue,
NE, Washington, D.C. 20018

Teléfono: +1 (202) 529 5505

E-mail: info@wacif.org

Facebook: Washington Area Community Investment Fund,
Inc. (Wacif)

Twitter: @Wacif

Sitio web: <http://wacif.org/>

■ **Centro de Desarrollo Económico Latino Latino Economic Development Center (LEDC)**

LEDC Latino Economic Development Center es una Institución financiera certificada para el desarrollo comunitario (CDFI). Los programas de microcréditos del LEDC ofrecen préstamos entre \$5,000 y \$50,000 USD para Start-up calificadas y para negocios existentes que tienen dificultades en obtener créditos de las instituciones tradicionales. Estos créditos han apoyado a una gran cantidad de pequeños negocios, incluyendo restaurants, tiendas boutique, compañías de limpieza, entre otros.

Para solicitar un préstamo, hay que empezar por llenar la solicitud que se encuentra en: <http://ledcmetro.org/our-programs/microlending> opción "Apply for a Loan".

Además, los gobiernos locales o estatales también brindan orientación y ayuda financiera a los empresarios. Para conseguir financiamiento, puede acudir a las siguientes instancias, dependiendo del Estado o ciudad en el que se encuentre:

■ **WASHINGTON (DC) Departamento de desarrollo para la pequeña y local empresa.**



Department of Small and Local Business Development (DSLBD)

Dirección: 441 4th Street, NW, Suite 850 North,
Washington, DC 20001
Teléfono: +1 (202) 727.3900
E-mail: dslbd@dc.gov
Facebook: DC Department of Small and Local Business
Development
Twitter: @SmallBizDC
Sitio web: <http://dslbd.dc.gov/>

■ MARYLAND (MD)

Autoridad de Financiamiento para el Desarrollo de Pequeñas Empresas de Maryland.

Maryland Small Business Development Financing Authority (MSBDFA)

Dirección: 401 E.Pratt Street. Baltimore, MD 21202
Teléfono: +1 (410) 767.6300
e-mail: randycroxtan@mmggroup.com
Facebook: Maryland Department of Commerce
Twitter: @MDBiz
Sitio web: <https://www.sbsd.virginia.gov/virginia-small-business-financing-authority/>

■ VIRGINIA (VA)

Autoridad de Financiamiento para Pequeñas Empresas de Virginia.

Virginia Small Business Finance Authority (VSBFA)

Dirección: 101 N. 14th Street, 11th Floor Richmond, VA 23219
Teléfono: +1 (804) 786.6585
e-mail: sbsd@sbsd.virginia.gov
Sitio web: <http://www.vabankers.org/VSBFA>



ORGANISMOS AUXILIARES

Estos organismos pueden ser consultados por los emprendedores y aquellas personas que quieren empezar su negocio para que les brinden asesoría en cualquiera de los aspectos anteriormente mencionados, a fin de facilitar la implementación de la idea de negocio que se desea emprender o mejorar su negocio existente. A continuación, se muestran algunos de los organismos que pueden ser consultados:

SCORE

(Counselors to America's Small Business)

Administración de Pequeños Negocios de los EE.UU.

SCORE es una asociación sin fines de lucro dedicada a ayudar a las pequeñas empresas a iniciarse, crecer y lograr sus objetivos a través de la asesoría y mentoría. Las oficinas de SCORE cuentan con personal que ofrece las consultorías en español.

■ WASHINGTON (DC)

Dirección: 409 3rd Street, SW Suite 100A,
Washington, D.C. 20024

Teléfono: +1 (202) 619 1000

E-mail: washingtondc@score.org

Facebook: SCORE DC

Twitter: @SCOREDC

Sitio web: <https://washingtondc.score.org/>



■ MARYLAND (MD)

Dirección: 9250 Bendix Road, Columbia, MD 21045

Teléfono: +1 (410) 962.2233

Fax: +1 (410) 962.1805

E-mail: baltimorescore@verizon.net

Facebook: Greater Baltimore SCORE

Sitio web: <https://greaterbaltimore.score.org/>

■ VIRGINIA (VA)

Dirección: 209 5th St NE, Charlottesville, VA 22902

Teléfono: +1 (434) 295.6712

Fax: +1 (434) 295.3144

e-mail: help@score.org

Facebook: SCORE Central Virginia

Sitio web: <https://centralvirginia.score.org/>

CÁMARAS DE COMERCIO

Las cámaras de comercio tienen como misión, construir los enlaces para promover las oportunidades de negocios

■ WASHINGTON (DC)

Brinda servicios para comenzar su empresa y hacer crecer su negocio asimismo ofrece asesoramiento, formación, asistencia de marketing, financiamiento y servicios para facilitar la exportación.

Dirección: 506 9th Street, NW, Washington, D.C. 20004

Teléfono: +1 (202) 347 7201

E-mail: info@dcchamber.org

Facebook: DCCofCommerce

Twitter: dcchamber

Sitio web: <https://www.dcchamber.org/>



■ MARYLAND (MD)

Brinda servicios para el desarrollo de pequeños negocios. Asimismo, lo conecta con organismos auxiliares para promover el crecimiento de su empresa.

Dirección: 102 West Pennsylvania Avenue, Suite 101.
Towson, MD 21204

Teléfono: +1 (410) 825 6200

Facebook: Baltimore County Chamber Of Commerce

Twitter: @baltcochamber

Sitio web: <http://www.baltcountychamber.com/chamber-information.html>

■ VIRGINIA (VA)

Es una Organización que defiende los intereses de los empresarios, asimismo ofrece información y servicios para la buena administración empresarial.

Dirección: 919 East Main Street, Suite 900,
Richmond, VA 23219

Teléfono: +1 (804) 644.1607

E-mail: info@vachamber.com

Facebook: @TheGWHCC

Twitter: @VACHamber

Sitio web: <http://www.vachamber.com/>

CÁMARAS DE COMERCIO HISPANAS

■ WASHINGTON (DC)

**Cámara de Comercio Hispana del área de Washington, D.C.
Greater Washington Hispanic Chamber of Commerce
(GWHCC)**

Brinda servicios para comenzar su empresa y hacer crecer su negocio asimismo ofrece asesoramiento, formación, asistencia de marketing, financiamiento y servicios de exportación.



Dirección: 910 17th St NW #1150, Washington, D.C. 20006
Teléfono: +1 (202) 728 0352
E-mail: info@gwhcc.org
Facebook: GWHCC - Greater Washington Hispanic Chamber of Commerce @TheGWHCC
Twitter: @GWHCC
Sitio web: <http://www.gwhcc.org>

■ MARYLAND (MD)

Cámara de Comercio Hispana de Maryland
Maryland Hispanic Chamber of Commerce (MDHCC)

Promueve el establecimiento, crecimiento, prosperidad y continuidad de los negocios y entidades comerciales hispanas en Maryland.

Dirección: 1122 Kenilworth Drive, Suite 307
Baltimore, MD 21204

Teléfono: +1 (410) 825 0994
E-mail: info@mdhcc.org
Facebook: @ MDHCC10
Sitio web: <http://www.mdhcc.org>

■ VIRGINIA (VA)

Cámara de Comercio Hispana de Virginia
Virginia Hispanic Chamber of Commerce (VAHCC)

Fomenta el networking para empresarios hispanos y les brinda información y capacitaciones para lograr el éxito empresarial. Además la cámara realiza actividades comerciales, sociales y culturales para promover a la comunidad hispana.

Dirección: 10700 Midlothian Turnpike Suite 200
Richmond, VA 23235

Teléfono: +1 (804) 378 4099
E-mail: info@vahcc.com
Facebook: Virginia Hispanic Chamber of Commerce @VAHCC
Sitio web: <http://www.vahcc.com/>



MBDA
(Minority Business Development Agency)
Agencia de Desarrollo para Pequeños Negocios
de empresarios que pertenecen a alguna minoría
en los Estados Unidos.

MBDA es una agencia del Departamento de Comercio de los Estados Unidos que ayuda a las minorías a crear y mantener empresas exitosas. Brinda servicios de financiamiento así como capacitaciones empresariales y facilita los contactos empresariales dentro de Estados Unidos como en el exterior.

■ **WASHINGTON (DC)**

Dirección: 1401 Constitution Ave. N.W.,
Washington, D.C., 20230

Teléfono: +1 (202) 482-2332

E-mail: public_affairs@mbda.gov

Facebook: @USMBDA

Twitter: @USMBDA

Sitio web: www.mbda.gov/businesscenters/washington

■ **MARYLAND (MD)**

E-mail: Canjor.Reed@gmail.com

Facebook: @USMBDA

Twitter: @USMBDA

Sitio web: <http://www.mbda.gov/businesscenters/baltimore>

SBA
(Small Business Administration)

Agencia Federal para el Desarrollo de la Pequeña Empresa.

Proporciona apoyo financiero a los empresarios y a las pequeñas empresas a través de distintos programas.

■ **WASHINGTON (DC)**

Dirección: 409 3rd Street SW, 2nd floor. Washington, D.C.



Teléfono: +1 (202) 205 8800
E-mail: answerdesk@sba.gov
Facebook: @SBAgov
Twitter: @SBAgov
Sitio web: www.sba.gov/offices/district/dc/washington

■ MARYLAND (MD)

Dirección: City Crescent Building-6th Floor,
10 South Howard Street, Baltimore, MD
Teléfono: +1 (410) 962-6195
E-mail: stephen.umberger@sba.gov
answerdesk@sba.gov
Facebook: @SBAgov
Twitter: @SBAgov
Sitio web: <https://www.sba.gov/offices/district/md/baltimore>

■ VIRGINIA (VA)

Dirección: The Federal Building 400 North 8th Street,
Suite 1150 .Richmond, VA
Teléfono: +1 (804) 771 2400
E-mail: richmond.va@sba.gov
Facebook: @SBAgov
Twitter: @SBAgov
Sitio web: <https://www.sba.gov/offices/district/va/richmond>



AGENCIAS DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

■ WASHINGTON (DC)

Departamento de desarrollo para la empresa pequeña y local.

Department of Small and Local Business Development (DSLBD)

El Departamento de Desarrollo para la empresa pequeña y local del Distrito de Columbia brinda apoyo a los ciudadanos que deseen aperturar un negocio en la ciudad de Washington D.C. a través de capacitaciones, entrenamientos, seminarios empresariales, asistencia financiera, preferencia en compras del gobierno, apoyo para conseguir mercados extranjeros, entre otros servicios.

Dirección: 441 4th Street, NW, Suite 850 North,
Washington, D.C. 20001

Teléfono: (202) 727 3900

Email: dslbd@dc.gov

Sitio web: <http://dslbd.dc.gov/>

■ MARYLAND (MD)

Departamento de Comercio de Maryland

Maryland Department of Commerce

El Departamento de Comercio de Maryland fomenta las inversiones privadas y la apertura de nuevos negocios a fin de impulsar el empleo y la economía en Maryland, haciendo énfasis en la pequeña y mediana empresa. A continuación daremos a conocer



algunos programas impulsados por el departamento de comercio a beneficio de las PYMES:

- **Iniciativa de Créditos para Pequeños Empresarios del Estado State Small Business Credit Initiative (SSBCI)**

Este programa consiste en brindar financiamientos flexibles a las pequeñas empresas del Estado de Maryland que están localizadas o que desean expandirse en determinadas áreas que el estado busca impulsar económicamente.

Teléfono: +1 (301) 429 7523

Sitio Web: <http://commerce.maryland.gov/fund>

- **Fondo especial Video Lottery Terminal Video Lottery Terminal Fund (VLT)**

La oficina VLT designa el 1.5 % de sus ganancias para ayudar a pequeñas empresas, así como empresas cuyo dueño pertenece a una minoría o es mujer, en ciertas áreas seleccionadas dentro del Estado de Maryland. Los fondos se dividen de la siguiente manera: el primer 50% brindará apoyo a empresas localizadas en áreas alrededor de los Casinos dentro del estado de Maryland, mientras que el restante 50% se asignará para ayudar a otras áreas designadas en el resto del estado.

Para mayor información y elegibilidad, ingrese a los siguientes enlaces:

Sitio web: <http://commerce.maryland.gov/>
<http://commerce.maryland.gov/fund/programs-for-businesses/vlt>

- **Autoridad de Financiamiento para el Desarrollo de Pequeñas Empresas de Maryland.**

Maryland Small Business Development Financing Authority (MSBDFA)

Institución que promueve la viabilidad y la expansión de negocios cuyos dueños están desfavorecidos de manera económica



y social. Esta institución apoya financiando a las pequeñas empresas para adquirir materiales, mercaderías, equipos, asimismo para renovar franquicias o el mejoramiento de propiedades inmuebles. Cabe resaltar que el MSBDFa se enfoca en los negocios pequeños que no tienen la facilidad de conseguir créditos en instituciones financieras estándares.

Email: randycroxtton@mmggroup.com

Teléfono: +1 (410) 333 4270

Sitio Web: <http://commerce.maryland.gov/fund/programs-for-businesses/msbdfa>

■ VIRGINIA (VA)

Departamento de la pequeña empresa y la diversidad de oferta de Virginia

Virginia Department of Small Business and Supplier Diversity (SBSD)

El Departamento de Pequeñas Empresas y Diversidad de Proveedores de Virginia ayuda a cubrir todas las necesidades que presentan los pequeños empresarios de Virginia. Dicho departamento fomenta el desarrollo empresarial y organiza eventos de difusión de negocios, asimismo facilita el acceso a capital para las empresas y brinda información sobre el especial apoyo que brinda Virginia a las pequeñas empresas cuyos dueños son de una minoría o mujeres (Small, Women and Minority Owned (SWaM)) businesses

SWaM: The Small, Women-owned, and Minority-owned Business certification program:

Es un programa de certificación para empresas cuyos dueños son mujeres o emprendedores pertenecientes a una minoría en los EE.UU. Al obtener dicha certificación la empresa recibe ventajas y oportunidades empresariales.

Dirección: 101 N. 14th Street, 11th Floor Richmond, VA 23219

Teléfono: +1 (804) 786 6585

Sitio web: <http://sbsd.virginia.gov/>

<http://sbsd.virginia.gov/business-certifications-2/swam-certification/>



OPORTUNIDADES PARA VENDER A LOS GOBIERNOS Y AGENCIAS ESTATALES

Los Estados de Maryland y Virginia, así como el Distrito de Columbia, cuentan con programas especiales que fomentan las compras estatales a pequeños y medianos empresarios. A continuación brindaremos los detalles.

- WASHINGTON (DC)

Oficina de Contratación y Compras.

Office of Contracting and Procurement (OCP)

El Gobierno del Distrito de Columbia tiene como objetivo que el 50% de sus contratos y compras se realicen con pequeñas y medianas empresas de Washington, D.C. Especialmente darán preferencia a las empresas que hayan obtenido el certificado CBE - Certified Business Enterprise – Certificado de Empresas Comerciales. Ingrese al siguiente enlace y aproveche las oportunidades para su empresa.

Teléfono: +1 (202) 724 4477

Sitio web: <http://ocp.dc.gov/page/how-do-business-district>

<http://dslbd.dc.gov/page/new-applicants>

<http://dslbd.dc.gov/page/certification-faqs>

- MARYLAND (MD)

Departamento de Servicios Generales Department of General Services (DGS) eMaryland Marketplace

El Estado de Maryland cuenta con una página web llamada eMaryland Marketplace, en donde publica todos los requerimien-



tos y compras de las agencias estatales de Maryland. En dicha página se publican las oportunidades de negocios, licitaciones, pedidos de mercancías y servicios, entre otras compras del estado. Asimismo, a través de ella se pueden enviar ofertas electrónicamente y conseguir las respuestas por esa misma vía. Cabe señalar que el Gobierno de Maryland destina un porcentaje de sus compras exclusivamente a las pequeñas y medianas empresas, especialmente a las que tienen el certificado SBR - Small Business Reserve - Reserva para Pequeñas Empresas. Dicha certificación se puede conseguir en el sitio web de eMaryland Marketplace. Regístrese en el siguiente enlace y encuentre las oportunidades de negocios con el Estado de Maryland.

Teléfono: +1 (410) 767-1492

Sitio web: <http://dgs.maryland.gov/Documents/procurement/eMMLinks/BusinessGuides/SmallBusinessReserveCertificationandRenewal.pdf>

■ VIRGINIA (VA)

Portal de Adquisiciones eVA Virginia eVA Virginia Procurement Portal

El Estado de Virginia cuenta con una página web llamada eVA en donde publica todos los requerimientos de las agencias estatales de Virginia, así como de sus universidades y centros de estudios superiores. En dicha página se publican y se concretan licitaciones, pedidos de mercancías y servicios, entre otras compras, en donde se le da preferencia de compras a las pequeñas y medianas empresas de minorías, especialmente a las que tienen el certificado SWAM. Regístrese en el siguiente enlace y encuentre las oportunidades de negocios con el Estado de Virginia.

Teléfono: +1 (866) 289-7367

E-mail: eVACustomerCare@DGS.Virginia.gov

Sitio web: <https://eva.virginia.gov/pages/eva-overview.htm>



PARTE 2

Hacer negocios en Perú



VENTAJAS Y BENEFICIOS

DE TENER UNA MYPE EN PERÚ

En la actualidad en el Perú existe un ambiente propicio para los negocios, especialmente para las micro y pequeñas empresas (MYPEs), las cuales representan hoy en día más del 95% de las empresas formales en el Perú, convirtiéndose así en uno de los principales motores de la economía peruana.

El Perú es un país privilegiado por su ubicación geográfica y su alta riqueza en recursos naturales, lo cual sumado a una política de apertura comercial y a una mano de obra justa y calificada generan grandes beneficios económicos y una ventaja competitiva importante en el ámbito internacional para la MYPES que se establecen en el Perú.

¿EN QUÉ CONTEXTO ECONÓMICO SE ENCUENTRA EL PERÚ?

De acuerdo al Banco Mundial en la última década el Perú destacó como una de las economías de más rápido crecimiento en América Latina y el Caribe. Entre 2005 y 2014, la tasa de crecimiento promedio del PBI fue de 6,1%.

Para el 2017 el Banco Mundial estima que el Perú crecerá un 4.2%, un crecimiento superior al crecimiento mundial proyectado para este año. Asimismo, el Banco Mundial estima que la economía peruana crecerá 3.8% y 3.6% en el 2018 y 2019 respectivamente.

INVERSIÓN EXTRANJERA

a) ¿QUÉ TRATO RECIBE UN INVERSIONISTA EXTRANJERO Y QUE MONEDA SE PUEDE UTILIZAR EN EL PERÚ?

La Constitución Política vigente del Perú otorga igualdad de trato y derechos entre los inversionistas extranjeros y nacionales, garantizando la libre posesión, uso y disposición de moneda nacional y extranjera en el país, sin controles cambiarios, registros, autorizaciones u otras restricciones similares en cuanto a la remesa de dinero desde o hacia el Perú.

Asimismo, no hay necesidad de contar con aprobación de ninguna autoridad para llevar a cabo transacciones en moneda extranjera, pudiendo ser usada ésta en cualquier transacción, siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

Otra característica importante que hace del Perú un destino muy atractivo para la inversión extranjera es el hecho que los inversionistas tienen derecho a abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, pudiendo ser estas inclusive en Dólares Americanos y/o Euros. De igual forma, es importante mencionar que las entidades financieras están autorizadas a otorgar préstamos tanto en Soles como en Dólares Americanos. Además, los inversionistas extranjeros tienen derecho a transferir al exterior (después de impuestos) en una moneda de libre convertibilidad, al tipo de cambio más favorable vigente en el momento de la transacción y sin la necesidad de contar con autorización previa del Banco Central ni de ninguna autoridad gubernamental respecto al capital obtenido por sus inversiones o los beneficios económicos obtenidos.

A diferencia de las empresas domiciliadas en el país que tributan sobre la totalidad de sus ingresos, (los cuales comprenden rentas de fuente peruana y extranjera, cuya tasa del impuesto a la renta a partir del ejercicio 2017 es del 29.5%, sobre la renta neta, esto es, con la posibilidad de deducir los gastos vinculados al negocio), los empresarios no domiciliados en el país tributan únicamente sobre rentas consideradas de fuente peruana.

No obstante, en este último caso, la tasa del impuesto varía dependiendo del tipo de renta del que se trate, el cual va desde el 4.99% para el caso de intereses provenientes de créditos externos, 15% para servicios de asistencia técnica y hasta el 30% por otras rentas. En estos casos los sujetos no domiciliados no tienen la posibilidad de deducir los gastos vinculados al negocio y deben abonar el impuesto a través de la retención que debe efectuar el pagador de la renta.

Cabe señalar, que en caso una empresa se constituya en el Perú, sin importar la nacionalidad de sus socios o integrantes, será considerada como empresa domiciliada en el Perú.

b) TRATADOS INTERNACIONALES PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EXTRANJERAS

Con el fin de integrar el marco legal para fomentar la inversión privada y crear el clima adecuado para promover un mayor flujo de inversión extranjera, el gobierno peruano ha facilitado el acceso de los inversionistas a los mecanismos multilaterales, bilaterales e internacionales suscribiendo diversos tratados con diversos países, como, por ejemplo:

- El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos América, el cual busca eliminar obstáculos y promover el comercio entre

ambos países y cuyos principales objetivos son los siguientes:

- Reducción y eliminación arancelaria.
- Incremento de exportaciones, a través de la eliminación de distorsiones causadas por aranceles, cuotas de importación, subsidios y barreras para-arancelarias.
- Seguridad jurídica al inversionista.
- Atracción de flujos de inversión privada nacional y extranjera, propiciando el desarrollo de economías de escala.
- Generación de empleo.
- Mayor competitividad.
- Integración del Perú a la economía mundial.
- Participación en contrataciones y compras públicas.

PERSONAS JURÍDICAS EN EL PERÚ

En el Perú existente diferentes tipos de personas jurídicas, las más comunes y/o utilizadas por los inversionistas extranjeros son las sociedades y sucursales de empresas extranjeras. El proceso de constitución de una sociedad o establecimiento de una sucursal puede realizarse directamente por el inversionista extranjero y/o a través de un representante.

■ Constitución:

Las sociedades se rigen por lo dispuesto en su pacto social y estatuto, los mismos que deben constar por Escritura Pública para su formalización e inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

■ Duración de la sociedad:

Salvo que se disponga lo contrario al momento de su constitución, las sociedades se constituyen por un tiempo indefinido.

■ Requisitos Contables:

Las empresas están obligadas a llevar libros contables y su contabilidad de acuerdo a ley. Los libros contables deben ser llevados en español y en moneda local, salvo que la empresa haya suscrito un contrato especial con el gobierno peruano que le permita llevar sus libros contables en una moneda distinta a la local. Estos libros deben ser certificados por Notario Público y cumplir con los requerimientos legales establecidos para cada caso. La contabilidad de las empresas debe ser llevada de acuerdo con los principios generales de contabilidad aceptados en el Perú (NIIF - Normas Internacionales de Información

Financiera, o IFRS en su nomenclatura en inglés).

■ Nombramiento de Representante:

Nuestra Ley General de Sociedades permite a las empresas extranjeras estar legalmente representadas en el Perú. Para el nombramiento del representante y su correspondiente otorgamiento de poderes no es necesario que la empresa se encuentre constituida en el Perú. Estos poderes son registrados en una partida especial en Registros de Personas Jurídicas y permite al representante actuar en nombre de la empresa extranjera en el Perú.

■ Gastos

Los principales gastos de constituir una empresa en el Perú son:

- Gastos Notariales y Registrales, estos gastos se calculan generalmente en base al capital social aportado al momento de constituir la sociedad.
- Gastos en la traducción de documentos y obtención de certificaciones oficiales de los documentos emitidos en el extranjero.
- Gastos por la apertura de libros societarios y contables de la empresa.

a) SOCIEDADES

■ SOCIEDAD ANÓNIMA

La sociedad anónima es aquella persona jurídica que se conforma con los aportes de sus accionistas para la realización de actividades económicas, siendo sus principales rasgos distintivos: que es una sociedad de capitales, división de capital en títulos negociables, responsabilidad limitada y debe

contar un número mínimo de dos accionistas, no existiendo límite alguno respecto al número máximo de éstos.

No existe un monto mínimo del capital social, salvo para los casos regidos por leyes especiales, tales como entidades bancarias, financieras, de seguros, entre otras. El capital social se encuentra representado en acciones exigiendo la norma que cada acción se encuentre pagada en por lo menos un 25%, debiendo cubrirse el saldo en las condiciones y oportunidades previstas en el pacto social.

Pueden existir diversas clases de acciones, la diferencia puede consistir en los derechos que corresponden a sus titulares, en las obligaciones a su cargo o en ambas cosas a la vez. Todas las acciones de una mínima clase gozan de los mismos derechos y tienen a su cargo las mismas obligaciones, sin embargo, se reconoce la posibilidad de crear acciones con derecho a voto y sin derecho a voto.

En principio, la distribución de utilidades en las sociedades se realiza en proporción a las acciones que conforman el capital aun cuando no se encuentren totalmente pagadas, pero el estatuto puede fijar otros criterios o formas de distribución. Sin embargo, sólo podrá efectuarse la distribución en virtud de los estados financieros preparados al cierre de un período determinado o a la fecha de corte, en circunstancias especiales que acuerde el órgano de gestión.

La transmisión de acciones debe comunicarse por escrito a la sociedad para su anotación en la matrícula de acciones. Cuando las acciones estén representadas por certificados, se puede acreditar su transmisión ante la sociedad presentando el certificado endosado a nombre del adquirente o por cualquier otro medio escrito.

La administración de este tipo de sociedades estará a cargo del directorio y la gerencia general, siendo la junta general de accionistas el órgano supremo de la sociedad.

■ **SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA**

La sociedad anónima cerrada es una modalidad de la sociedad anónima ordinaria, pensada para los pequeños negocios, en los que no existe mayor complejidad en sus órganos administrativos. De ahí, que es facultativo contar con un directorio como órgano social delegando en tales casos en la gerencia toda la administración.

VENTAJAS:

- Son creadas para un número reducido de accionistas que se conocen entre sí, en donde predomina la affectio societatis, de ahí que se limita a un máximo de 20 accionistas, esto no imposibilita a que se vea limitada su posibilidad de manejar grandes cantidades de capitales.
- Quien posee más acciones tendrá mayor participación en la constitución de la voluntad social.
- Los accionistas tienen derecho de adquisición preferente de acciones.
- Los accionistas responden únicamente hasta límites de sus aportes
- La sesión de junta pueden realizarse de forma no presencial.

DESVENTAJAS:

- Solo debe contar con un máximo de 20 accionistas.
- El registro y transferencia se realiza mediante anotación en el libro de matrícula de acciones llevado por la sociedad.
- El acceso de otros accionistas es restringido, debido al derecho de preferencia para adquisición de acciones y al derecho de suspensión preferente en casos de aumentos de capital establecido por ley, por lo general se

estructuran para empresas familiares, y deben tener ciertas cualidades.

■ **SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA**

Las sociedades anónimas abiertas están concebidas principalmente para las grandes empresas, con muchos accionistas y un capital significativo.

VENTAJAS:

- El pacto social y el estatuto no pueden contener limitaciones a la libre transmisibilidad de acciones ni cualquier otra forma de restricción a la negociación de las acciones, incluyendo el derecho de preferencia de los accionistas o a la sociedad para adquirir acciones en caso de transferencia de las mismas.
- Para su financiación debe recurrir al mercado de capitales y busca inscribir sus acciones en el registro público de valores, a fin de cotizar en bolsa las acciones.
- Los socios no responden personalmente por las deudas de la sociedad.
- No exige un monto mínimo de capital social.
- El número de accionistas mínimo requerido es de 750 y puede ser ilimitado..

DESVENTAJAS:

- Para constituirse se debe hacer una oferta pública primaria de acciones convertibles en acciones
- La sociedad anónima abierta, recurre al ahorro público para generar capital de trabajo.
- Para que se constituya este tipo de sociedad el capital debe estar suscrito y pagado, por lo menos en un 25 %.

■ **SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Persona jurídica de características muy similares a las

sociedades anónimas, dotada de un capital social adscrito a sus fines dividido en partes alícuotas denominada participaciones sociales.

VENTAJAS:

- El capital se forma con la aportación de todos los socios, sin que ninguno de ellos responda personalmente por las obligaciones de la sociedad.
- Con respecto a la responsabilidad de los socios ésta es limitada a los aportes que efectúen los socios.

DESVENTAJAS:

- No pueden recurrir al público para la colocación de participaciones u obligaciones.
- El número mínimo de socios es dos y el máximo es 20, ya que este tipo societario se adopta para la subsistencia de la empresa familiar o de pequeñas empresas, sin tener que reunir formas de organización de sociedad anónima.
- La condición de socio no es transmisible con la celeridad de la sociedad anónima, requiere modificación del estatuto e inscribirse en Registros Públicos.
- Existe un derecho de preferencia para la adquisición de acciones.

■ **SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**

Es una sociedad personalista con responsabilidad limitada para algunos socios e ilimitada para otros. Es así, que en este tipo societarios coexisten dos tipos de socios: los socios colectivos o comanditados; que son los que comprometen su patrimonio personal de manera solidaria e ilimitada por las obligaciones sociales, y los socios comanditarios; que responden solo hasta el aporte efectuado al capital de la compañía.

VENTAJAS

- El aporte de los socios comanditarios debe constituirse

en bienes, en especie o en dinero, pues su situación es equivalente a la de un socio capitalista cuya responsabilidad se ve limitada al monto del aporte prometido.

- Los acuerdos sociales se adoptan por mayoría de los socios, atribuyéndose un voto a cada persona.
- La modificación del pacto social debe acordarse por unanimidad de todos los socios, colectivos y comanditarios.
- El capital social está conformado por los aportes de los socios, colectivos o comanditarios, y se encuentra dividido en participaciones.
- No existe monto mínimo ni máximo de capital.
- La administración recae en los socios colectivos.

DESVENTAJAS

- El aporte de los socios colectivos puede ser dinerario, no dinerario, de bienes en especie, derechos o trabajo. Es decir, el socio colectivo puede ser capitalista o industrial y responde ilimitadamente por las deudas sociales.
- La responsabilidad de los socios es subsidiaria, pues gozan del beneficio de excusión.
- Si bien es cierto, los acuerdos sociales se adoptan por mayoría de los socios, atribuyéndose un voto a cada persona, puede pactarse que la mayoría se compute en función a la titularidad sobre el capital social, en cuyo caso cualquier socio con más de la mitad de los votos requiere el apoyo de al menos otro socio.
- Debe tener un plazo fijo de duración.
- Las participaciones no pueden estar representadas por acciones ni por cualquier otro título negociable.
- Salvo pacto en contrario, los socios comanditarios no participan en la administración de la sociedad.

■ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La sociedad en comandita por acciones también tiene dos

categorías de socio: colectivo y comanditario, es un tipo mixto entre la sociedad anónima y la sociedad comanditaria simple. Se diferencia de la comanditaria simple porque los socios comanditarios tienen incorporada su participación en el capital de acciones, es decir, los aportes de los socios sean colectivos o comanditarios, están representados en acciones. Para mayor claridad podemos señalar que los socios colectivos desempeñan la dirección y la gestión de la sociedad y responden ilimitadamente por las deudas sociales comanditarias, y aún separados de la gestión de la sociedad, responden frente a terceros por dichas obligaciones en forma limitada hasta una cantidad predeterminada, que suele coincidir con la cifra de su aportación social.

VENTAJAS

- Es una sociedad capitalista en la que los socios aportantes tienen una mayor participación en la vida de la sociedad.
- No se requiere ser socio para ser administrador de la sociedad.
- En el estatuto de la sociedad puede incluirse los mecanismos de control y vigilancia de la gestión social de los administradores.
- El socio colectivo que ejerce la administración social y cesa en el cargo de administrador no responde por las obligaciones contraídas por la sociedad con posterioridad a la inscripción de su apartamiento en el Registro.

DESVENTAJAS

- Cualquier administrador, sea socio o tercero, puede ser removido del cargo sin expresión de causa.
- Los socios comanditarios, al hacerse cargo de la gestión de la sociedad, asumen responsabilidad solidaria e ilimitada respecto de las deudas de la sociedad.
- Los socios colectivos son responsables frente a terceros en forma ilimitada, solidaria y subsidiaria por todas las

obligaciones que contrae la sociedad.

■ **SOCIEDAD COLECTIVA**

Es una sociedad de personas en la que bajo una razón social, todos los socios son responsables ilimitadamente y solidariamente por las obligaciones de la sociedad. Existe una identificación y relación total entre la figura del socio y la sociedad, derivando de ello la responsabilidad solidaria e ilimitada de los socios por las obligaciones de la sociedad.

VENTAJAS

- Esta sociedad faculta a todos los socios a concurrir en la dirección y manejo de los asuntos sociales, facultad que puede limitarse en el estatuto social, pero nunca hasta el punto de desvincular al socio de toda intervención en la marcha de la sociedad.
- No tiene un límite máximo de socios.
- No existe capital mínimo para iniciar las actividades, ya que son negocios pequeños, por lo tanto, es suficiente el capital que puedan aportar unos cuantos socios.
- Mayor facilidad a la hora de conseguir préstamos para la sociedad, ya que estos están implícitamente avalados por todos los socios colectivos.
- Es una sociedad personalista, ello quiere decir que la consideración de la personalidad de cada socio, de sus cualidades personales o patrimoniales, es la causa determinante del consentimiento de los demás para constituir la sociedad.
- Los negocios que los socios hagan en nombre propio, por su cuenta y riesgo y con sus fondos particulares, no obligan ni aprovechan a la sociedad, salvo que el pacto social disponga lo contrario.
- El socio requerido de pago de deudas sociales puede oponer la excusión del patrimonio, es decir en cuanto el acreedor social se dirija directamente al socio, el socio

estaría obligado a pagar la deuda a menos que acredite la existencia de bienes en la sociedad para realizar el pago de la misma. Asimismo, si el socio paga con sus bienes una deuda exigible a cargo de la sociedad, tiene derecho de reclamar a esta el reembolso total o exigir a los socios a prorrata de sus respectivas participaciones.

DESVENTAJAS

- En una sociedad de responsabilidad ilimitada para sus socios, ello quiere decir que los socios responden en forma solidaria e ilimitada del total de las obligaciones sociales, lo cual significa que ante cualquier contingencia, si el valor de los bienes de la empresa no alcanza a cubrir las deudas con sus acreedores, entran en juego además del capital aportado, los bienes privados (habidos o por haber) de los socios hasta el agotamiento de los mismos ya que garantizan su cumplimiento, debido a que son los directos responsables de la administración. El carácter solidario de los socios, significa que responden al total de obligaciones sociales y que los acreedores pueden accionar contra cualquiera de ellos por el total de la deuda social.
- La condición de socio no es transmisible libremente. Ello quiere decir que ningún socio puede cederle participación de la empresa a un extraño al retirarse, sin la debida consulta con otros socios.
- La sociedad colectiva tiene plazo fijo de duración, ello quiere decir que la prórroga requiere consentimiento unánime de los socios.
- La sociedad colectiva realiza sus actividades bajo la razón social que se integra con el nombre de todos los socios, de alguno o algunos de ellos, agregándose la expresión “sociedad colectiva” o “S.C”. Sin embargo, la persona que sin ser socio permite que su nombre aparezca en la razón social, responde como si lo fuera. Esta es una desventaja

para la persona que acepta que su nombre aparezca en la razón social sin formar parte de ella.

b) SUCURSALES

Las empresas extranjeras pueden libremente establecer sucursales en el Perú, las mismas que deberán estar registradas en el Registros de Personas Jurídicas. Las sucursales no tienen un estatus legal independiente a su matriz, toda vez que de acuerdo a la ley peruana se entiende que son una misma empresa, respondiendo la matriz así por las acciones de su sucursal.

Las sucursales deberán establecerse por el órgano societario competente de la matriz, el cual deberá nombrar un representante legal en el país con poderes suficientes para gestionar a la sucursal, así como asignarle el capital suficiente para el desarrollo de su actividad económica en el Perú.

c) EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E.I.R.L.

Es una Persona Jurídica de Derecho Privado constituida por voluntad unipersonal con patrimonio propio distinto al de su Titular. La empresa se constituye por escritura pública otorgada en forma personal por quien la constituye y deberá estar inscrita en el Registro de Personas Jurídicas.

La mencionada escritura debe contener el nombre, nacionalidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado y el domicilio del otorgante; la voluntad de otorgante de constituir la empresa y de efectuar sus aportes; la denominación y domicilio; objeto social; el valor del patrimonio aportado, los bienes que lo constituyen y su valorización; el capital de la empresa; el régimen de los órganos de la empresa, el nombramiento del primer gerente o gerentes.

Sus órganos son el Titular, que es el órgano máximo de la empresa y tiene a su cargo la decisión sobre los bienes y actividades de ésta; y la Gerencia, encargada de la administración y representación de la empresa.

VENTAJAS

- Se constituye por una sola persona, quien resulta ser el Titular de la E.I.R.L.
- El patrimonio del Titular es independiente al patrimonio de la E.I.R.L.
- El aporte económico para constituir un E.I.R.L es fijado por el Titular.
- Puede aumentarse el capital mediante nuevos aportes, capitalización de beneficios y de reservas, revalorización del patrimonio de la empresa, siempre que el valor del activo no sea inferior al capital de la empresa.
- Puede adoptar un nombre que permita individualizarla seguida de la letra E.I.R.L.
- Los bienes comunes de la sociedad conyugal pueden ser aportados a la Empresa considerándose el aporte como hecho por una persona natural cuya representación la ejerce el cónyuge a quien corresponde la administración de los bienes comunes. Al fenecer la sociedad conyugal la empresa deberá ser adjudicada a cualquiera de los cónyuges con capacidad civil o, de no ser posible, deberá transferirse en conjunto su derecho, a una persona natural mediante compra venta, permuta, donación y adjudicación en pago, o transformar la empresa la empresa en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.
- Cabe mencionar que cada persona natural podrá ser titular de una o más Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.
- Se puede transferir el derecho del titular, ya sea por actos

Inter vivos (compra venta, permuta, donación, adjudicación en pago) o por sucesión mortis causa, si el sucesor fuera una sola persona natural capaz, adquirirá la calidad de titular de la empresa.

- Se pueden establecer sucursales en el territorio de la república, lo que permitirá un mayor tráfico comercial.
- La Ley faculta que una sociedad se pueda transformar en una E.I.R.L. así como una E.I.R.L. se puede transformar en una Sociedad, para lo cual se registrá por las normas que regulen a la sociedad.
- Se puede fusionar una E.I.R.L con otra empresa, pertenecientes a un mismo titular, ya sea por incorporación o por constitución.

DESVENTAJAS

- Sólo las personas naturales pueden constituir o ser titulares de E.I.R.L.
- La reducción de capital tendrá carácter obligatorio para la empresa cuando las pérdidas hayan disminuido el capital en más de 50 %, salvo que se capitalicen las reservas legales o de libre disposición, o se realicen nuevos aportes en cuantía que compense el desmedro.
- En el caso de la transferencia por mortis causa cuando fueran varios sucesores, el derecho del titular pertenecerá a todos los sucesores en condominio, en proporción a sus respectivas participaciones en la sucesión, hasta por un plazo improrrogable de cuatro años contados a partir de la fecha del fallecimiento del causante. Durante este plazo los condóminos serán considerados una sola persona natural, cuya representación la ejercerá aquel a quien corresponda la administración de los bienes de la sucesión. Sin embargo, dentro del indicado plazo los sucesores deberán adjudicar la titularidad de la empresa a uno de ellos, mediante división y partición; o transferir

en conjunto su derecho a una persona natural; o también podrán transformar la empresa en Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. En caso que en el plazo de los 4 años no se haya optado por alguna de estas medidas la empresa quedará automáticamente disuelta, asumiendo los sucesores la responsabilidad personal e ilimitada en la marcha de la empresa.

- Asimismo, la empresa quedará automáticamente resuelta si es que no se inscribe en el registro de personas jurídicas, la transferencia del derecho del titular por sucesión mortis causa en el plazo de 30 días contados a partir del fallecimiento del causante, si el testamento fue otorgado por escritura pública; de la protocolización de los expedientes judiciales de apertura del testamento cerrado o de comprobación del testamento ológrafo, según sea el caso; o de haber quedado consentido el auto de declaración de herederos.
- Si bien es cierto la responsabilidad de la empresa está limitada a su patrimonio y por tanto el titular de la empresa no responde por las obligaciones de esta. La Ley establece ciertas excepciones.

c) CONTRATOS ASOCIATIVOS

(Consortios & Asociaciones en Participación)

Los contratos asociativos crean y regulan las relaciones de las partes en un determinado negocio. Este tipo de contratos no crean una nueva empresa y no son sujetos de registro en los Registros Públicos.

Los bienes aportados por cada una de las partes en la ejecución de estos contratos y para el desarrollo del negocio se entenderán como bienes propios de cada una de la parte aportante. Estos bienes no se consideran como aportes de capital.

RÉGIMEN LABORAL EN EL PERÚ

Los empleadores en el Perú pueden contratar trabajadores en virtud a un contrato de duración indeterminada o un contrato a plazo de duración determinada, dependiendo de las circunstancias relacionadas a la realización del trabajo; así como contratos por tiempo parcial para aquellos casos de jornadas laborales inferiores a cuatro horas diarias en promedio semanal. Los contratos de duración determinada deben celebrarse por escrito, y sólo podrán ser celebrados por un período de hasta cinco años en total, dependiendo de lo regulado para cada una de las nueve (09) modalidades de estos contratos. Los empleadores están obligados a registrar los contratos a plazo determinado en el Ministerio de Trabajo del Perú.

BENEFICIOS LABORALES DEL RÉGIMEN EMPRESARIAL GENERAL:

- Vacaciones: 30 días calendario anuales.
- Gratificaciones: 2 remuneraciones mensuales por año.
- Compensación por tiempo de servicios: 1 remuneración mensual por año.
- Participación en las utilidades: Entre 5% y 10% de la renta antes de impuestos de acuerdo a la actividad y en caso de tener más de 20 trabajadores.
- Asignación familiar: 10% de la remuneración mínima vital, hoy S/. 85.00
- La remuneración mínima vital asciende a S/. 850.00 (desde el 01/05/2016).

[1] UIT = 3,950.00 Soles

- Indemnización por despido arbitrario: Protección frente a despido arbitrario, se adquiere al superar el período de prueba.
 - a) Contratos a plazo indeterminado: 1 ½ remuneración mensual por cada año de servicios y proporcional por meses y días, hasta el máximo de 12 remuneraciones.
 - b) Contratos a plazo determinado: 1 ½ remuneración mensual por cada mes que falte para la terminación del contrato, hasta el máximo de 12 remuneraciones.

TRIBUTOS Y APORTES A SER ASUMIDOS POR EL EMPLEADOR:

- Seguro Social de Salud (EsSalud): 9% del valor de la remuneración mensual.
- Seguro de Vida Ley, para trabajadores con más de 4 años de servicios en la empresa. Dicho seguro es contratado con empresas de seguros privadas.
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en caso la actividad lo amerite de acuerdo a la legislación vigente), el cual es contratado con empresas de seguros privadas.
- Sistema de Pensiones se encuentra a cargo del trabajador; sin embargo, el empleador retiene y paga la contribución calculada sobre la remuneración mensual (Aprox. 13%). Dicho monto es aportado al Sistema Nacional o al Sistema Privado de Pensiones.
- Impuesto a la renta a cargo del trabajador, sin embargo, el empleador calcula el mismo en base a la proyección de la renta del trabajo anual del trabajador y paga el impuesto por cuenta de éste de acuerdo a la tasa progresiva por tramos de ingresos del impuesto a la renta, previa deducción de 7 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) del ingreso anual proyectado. Las Tasas progresivas son del 8% hasta las 5 UIT, 14% por el tramo de 5 UIT hasta 20 UIT, 17% por el tramo de 20 UIT hasta 35 UIT, 20% por el tramo de 35 UIT hasta 45 UIT y de 30% por el tramo que exceda las 45 UIT.

A partir del ejercicio 2017 los contribuyentes que generen rentas del trabajo podrán deducir, adicionalmente a las 7 UIT contempladas por la Ley del Impuesto a la Renta, un importe equivalente a 3 UIT por gastos incurridos por el pago de servicios brindados por profesionales y/u otros conceptos que han sido establecidos por ley.

Por último, los empleadores están sujetos a la fiscalización del ente supervisor SUNAFIL- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, respecto del cumplimiento de las normas laborales y la seguridad y salud en el trabajo.

RÉGIMEN DE MIGRACIÓN EN EL PERÚ

Los extranjeros que tienen interés en realizar actividades distintas al turismo en el Perú deben tramitar una visa de negocios ante los Consulados peruanos en el exterior o gestionar los permisos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Migraciones en el Perú, los cuales los habilitarán para desempeñar determinadas actividades, de forma temporal o permanente.

RÉGIMEN TRIBUTARIO EN EL PERÚ

De acuerdo a lo señalado anteriormente, la legislación tributaria peruana ha dispuesto tres regímenes tributarios a los que pueden acogerse las empresas que inicien por primera vez actividades o que ya se encuentren realizándolas, los cuales son los siguientes:

- Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS)
- Régimen Especial de Renta (RER)
- Régimen MYPE Tributario – (RMT)
- Régimen General del Impuesto a la Renta (REG)

Considerando las condiciones sobre las que se forma el negocio, así como proyectándose a los futuros beneficios económicos que se desean obtener, los empresarios son libres de acogerse a cualquiera de los tres regímenes; sin embargo, cada uno de ellos tiene establecidos determinados requisitos, condiciones y beneficios que son determinantes para que proceda el acogimiento a alguno de ellos.

a) NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO (NRUS)

Este régimen se caracteriza por facilitar a los pequeños contribuyentes a cancelar sus impuestos mediante un solo pago mensual, el mismo que se aplica de acuerdo al monto de sus ingresos y compras.

- Impuestos Comprendidos:

El NRUS comprende el Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto de Promoción

Municipal (IPM).

■ **Sujetos que pueden acogerse:**

Los sujetos que pueden acogerse al NRUS son las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales y las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.) debidamente inscritas en los Registros Públicos, cuyos clientes son consumidores finales. Por ejemplo, bodegas, bazares, restaurantes pequeños, entre otros. Asimismo, pueden acogerse al NRUS las personas naturales que desarrollan un oficio, como son los electricistas, jardineros, pintores, entre otros.

■ **Requisitos para acogerse al NRUS:**

- Los ingresos brutos no deben superar S/. 360,000.00 en cada ejercicio gravable, o, por mes los ingresos no deben ser superiores a S/ 30,000.00.
- Realizar las actividades en un sólo establecimiento o una sede productiva.
- El valor de los activos fijos no debe superar S/. 70,000.00. No se considera el valor de los predios ni de los vehículos que se requieren para el desarrollo del negocio.
- El valor de las compras no debe superar los S/. 360,000.00 en el ejercicio gravable, o S/. 30,000.00 mensuales.

■ **Categorización en el NRUS:**

Los sujetos que se acojan al NRUS deberán ubicarse en alguna de las 5 categorías establecidas para dicho régimen, de acuerdo con el nivel de ingresos:

Categoría	Ingresos Brutos Mensuales	Cuota Mensual
1	Más de S/. 5,000	S/. 20
2	Más de S/. 5,000 hasta S/. 8,000	S/. 50

- Pago de Tributos Mensuales:

El pago del Impuesto para el caso de los sujetos acogidos al NRUS, es mensual considerando el último dígito del número de RUC de la persona natural, sucesión indivisa o E.I.R.L. que se haya acogido al NRUS según el Cronograma para el cumplimiento de obligaciones mensuales..

- Comprobantes de pago:

Los sujetos comprendidos en este régimen sólo podrán emitir Boletas de Venta y tickets que no generan crédito, gasto o costo para efectos tributarios.

Es importante mencionar que la emisión de facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o para sustentar gasto o costo, determinará la inclusión inmediata al Régimen General. Dicha inclusión operará a partir del mes de emisión del primer comprobante no autorizado.

Por el contrario, por las compras que realicen, deberán exigir facturas, tickets de máquinas registrados o documentos autorizados de ser el caso

- Libros y Registros Contables:

Los contribuyentes acogidos a este régimen no están obligados a llevar libros y registros contables.

b) RÉGIMEN ESPECIAL DE RENTA (RER)

- Impuestos Comprendidos:

Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas

** RUC: Registro Único de Contribuyentes de uso obligatorio en toda declaración o trámite que se realice ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)*

[1] Factura te permite utilizar el IGV pagado en una operación de compra, mientras una boleta de venta no te lo permite. Para que te emitan una factura debes contar con tu número de RUC. La boleta de venta es un comprobante de pago dirigido a los consumidores finales.

(IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

■ Sujetos que pueden acogerse

Al RER pueden acogerse las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país que realicen actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.

En este régimen se incluyen todas las actividades de servicios que no estuvieron comprendidas en el NRUS, salvo las siguientes:

- a) Actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
- b) Notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- c) Titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- d) Venta de inmuebles.
- e) Actividades de médicos y odontólogos, entre otros.

■ Requisitos para acogerse al RER:

- Que el importe de los ingresos netos anuales no superen los S/. 525,000.00.
- Que el importe de las compras anuales no puede ser mayor a S/. 525,000.00.
- Que el valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, no supere los S/. 126,000.00.
- Solo podrá existir como máximo 10 personas como parte del personal. En caso se tenga más de un turno de trabajo,

el número de personas se entienden por cada uno de ellos.

■ Pago de Tributos Mensuales:

Los contribuyentes acogidos a este régimen pagan por concepto del IR el 1.5% sobre sus ingresos netos mensuales, mediante la declaración y pago mensual de conformidad con el cronograma para el cumplimiento de obligaciones mensuales aprobado por SUNAT.

Mientras que en el caso del IGV, se paga el 18% sobre el valor de venta de los bienes o servicios comprendidos.

■ Comprobantes de Pago:

Los contribuyentes acogidos en este régimen, pueden emitir facturas físicas o electrónicas, boletas de ventas y todos los demás comprobantes de pago permitidos.

A diferencia del NRUS, sí pueden emitir tickets que generen crédito fiscal, gasto o costo para efectos tributarios.

Cabe precisar que en el caso de emisión de facturas, a partir del 01 de septiembre de 2015, es obligatoria la emisión de una tercera copia denominada “factura negociable³”.

■ Libros y Registros contables:

Los contribuyentes acogidos al RER deben registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros.

- Registro de Compras.
- Registro de Ventas e Ingresos.

■ Declaración Jurada Anual:

De acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, los sujetos al presente régimen deben presentar anualmente una Declaración Jurada que corresponderá al inventario realizado el último día del ejercicio anterior al de la presentación.

c) RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO

■ Impuestos Comprendidos:

Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas

[2] La factura negociable es la tercera copia de la factura, que no tiene efectos tributarios, que contiene información relativa a la factura comercial y datos adicionales que permiten su endoso, negociación, protesto y ejecución.

(IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

■ **Sujetos que pueden acogerse:**

En este régimen comprende a Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

No obstante, no serán consideradas cómo MYPEs aquellas personas que:

- (i) Quienes tengan vinculación directa o indirecta en función al capital con otras personas naturales o jurídicas y cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen 1 700 UIT.
- (ii) Sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas constituidas en el exterior.
- (iii) Quienes en el ejercicio anterior hayan obtenido ingresos netos anuales superiores a 1 700 UIT

Asimismo, se entenderá que existe vinculación directa cuando:

- (i) Una persona natural o jurídica posea más del 30% de capital de otra persona jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
 - (ii) Más del 30% del capital de dos o más personas jurídicas pertenezca a una misma persona natural o jurídica, directamente o por intermedio de un tercero.
 - (iii) El capital de dos o más personas jurídicas pertenezca en más del 30% a socios comunes a éstas.
 - (iv) También se considera que existe vinculación cuando en cualquiera de los casos señalados en los dos primeros literales la proporción del capital indicado en los mismos pertenezca a cónyuges entre sí.
- **Tasa del Impuesto a la Renta:**
- El impuesto aplicable a los ingresos recibidos en el ejercicio de una actividad empresarial de una MYPEE son las de tercera categoría cuya tasa a partir del ejercicio 2017, será del

10% para aquellas empresas que tengan ingresos menores a las 15 UITs del 29.5% para aquellas empresas que tengan ingresos superiores a 15 UITs.

- Pagos a cuenta del IR:

El pago a cuenta del impuesto a la renta será de 1% para aquellas empresas cuyos ingresos netos anuales sean menores a 300 UITs.

■ IGV

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade el 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM)

c) RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA

■ Impuestos Comprendidos:

Impuesto a la Renta (IR), Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

■ Concepto:

El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas.

■ Sujetos que pueden acogerse:

Pueden acogerse al régimen general los contribuyentes que desarrollan negocios o actividades empresariales, como las personas naturales con negocio unipersonal, las personas jurídicas, las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales que opten por tributar como tales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

Son contribuyentes del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, las personas naturales y las personas jurídicas. También se considera contribuyentes a las sucesiones indivisas, las sociedades conyugales y las asociaciones de hecho de profesionales y similares.

■ Tasa del Impuesto a la Renta:

El impuesto aplicable a los ingresos recibidos en el ejercicio de una actividad empresarial son las de tercera categoría

cuya tasa a partir del ejercicio 2017, será del 29.5%.

■ **Determinación del Impuesto a la Renta:**

A efectos de determinar la base imponible sobre la cual se determinará el IR, la normativa tributaria permite la deducción de todos los gastos que sean necesarios para producir la renta o para mantener su fuente de producción, siempre que cumplan con ciertos requisitos como:

- Que se encuentren sustentados en comprobantes de pago;
- Los gastos se hubiesen realizado utilizando medios de pago (depósitos en cuenta, giros o transferencias, cheques, etc.);
- Que se pueda probar la realidad o veracidad de las operaciones.

Sin perjuicio de lo indicado, en la Ley del Impuesto a la Renta se establecen algunas limitaciones a la deducibilidad de los gastos, como son los gastos de recreación de los empleados, remuneraciones pagadas a los directores, gastos de movilidad, entre otros, los cuales deben tomarse en cuenta al momento de realizar la actividad empresarial.

■ **Pagos a cuenta del IR:**

Si bien el Impuesto a la Renta es de configuración anual, durante el ejercicio gravable los contribuyentes se encuentran obligados a efectuar pagos a cuenta mensuales, los cuales son considerados como obligaciones independientes del pago del Impuesto a la Renta anual.

Bajo ese orden de ideas, durante el primer año de operaciones, las empresas deben determinar el impuesto a pagar aplicando la tasa del 1.5% sobre la base de los ingresos mensuales; sin embargo, para los años siguientes, se pagará el impuesto que resulte de multiplicar el factor 0.9333 por el coeficiente obtenido en función a los resultados del año anterior. Del mismo modo, se debe tener en cuenta que los anticipos mensuales califican como créditos contra el pago anual del IR, que, en caso de no agotarse, podrían ser aplicados contra futuros pagos a cuenta o los pagos anuales del IR. Sin

perjuicio de ello, el contribuyente tiene derecho a solicitar la devolución de los pagos efectuados en exceso mediante la presentación de una solicitud de devolución.

Finalmente, cabe mencionar que existe un régimen de suspensión de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, el cual puede ser solicitado en base a los balances semestrales.

- **IGV:**

Grava la transferencia de bienes y la prestación de servicios en el país, entre otras actividades, con una tasa del 18% (incluye 2% por el Impuesto de Promoción Municipal) que se aplica sobre el valor de venta del bien o servicio.

Los contribuyentes de este régimen están obligados a declarar y pagar mensualmente no sólo el Impuesto a la Renta, sino también el Impuesto General a las Ventas.

- **Comprobantes de pago:**

Los contribuyentes sujetos al régimen general pueden emitir facturas físicas o electrónicas, boletas de ventas y todos los demás comprobantes de pago permitidos.

Cabe precisar que, en el caso de emisión de facturas, a partir del 01 de setiembre de 2015, es obligatoria la emisión de una tercera copia denominada “factura negociable”.

- **Libros y registros contables:**

En este tipo de régimen, es obligatorio llevar libros y registros contables para sustentar el registro de todas las operaciones de compra y venta, así como los gastos y costos con efectos tributarios, es decir, tanto para ejercer el derecho al crédito fiscal en el IGV, así como para deducir los gastos y costos para efectos del impuesto a la renta.

DIVIDENDOS

Los dividendos se encuentran sujetos a la tasa del 5%

SIGNOS DISTINTIVOS EN EL PERÚ

a) LOS SIGNOS DISTINTIVOS

En el Perú se reconoce como signos distintivos a las marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, rótulos y marcas de certificación. El registro de estos Signos Distintivos se realiza ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección al Consumidor (IN-DECOPI). La tasa administrativa por concepto de registro de un Signo Distintivo asciende aproximadamente al 15% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT)¹.

b) ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR EL REGISTRO DE UN SIGNO DISTINTIVO?

Cualquier persona o empresa puede solicitar el registro de un signo distintivo en el Perú, para ello es importante conocer que no existe ninguna obligación de que el titular del signo distintivo solicitado se encuentre establecido en el Perú, pero sí debe haber un representante legal debidamente designado en el Perú para que éste pueda actuar en nombre del propietario signo solicitado.

b) ¿DESDE CUÁNDO SE PROTEGEN LOS SIGNOS DISTINTIVOS?

En el Perú, como regla general, los signos distintivos son protegidos desde su registro, sin embargo, en el caso de los nombres comerciales, por ejemplo, la protección se retrotrae a la fecha de primer uso.

c) ¿PARA REGISTRAR UN SIGNO DISTINTIVO DEBO HABERLO USADO PREVIAMENTE EN EL MERCADO?

En el caso de las marcas y lemas comerciales no existe ninguna obligación de uso en el mercado para que éstos puedan ser registrados para distinguir los productos o servicios solicitados. Por el contrario, para el caso del registro de un nombre comercial se necesita acreditar la fecha de primer uso del signo y el uso continuo de este, ello pues su protección rige desde la fecha de primer uso y no así desde la fecha en la que se otorga el registro.

d) ¿CUÁL ES EL PLAZO DE DURACIÓN DEL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS?

El registro de los signos distintivos se otorga por un plazo de 10 años, los cuales pueden ser renovados indefinidamente por el plazo adicional de 10 años.

f) ¿LAS MARCAS OTORGADAS PUEDEN SER CANCELADAS?

De acuerdo a la normativa peruana, se podrá cancelar el registro de una marca a solicitud de algún interesado cuando ésta no haya sido usada sin justificación en el mercado por su titular, licenciataria o cualquier otra persona autorizada para ello durante los tres años consecutivos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación.

RÉGIMEN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Las Micro y Pequeña (MYPE) empresa es aquella unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que tienen como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

La acreditación de una empresa como MYPE se realiza sobre la base del monto de las ventas anuales y el total de trabajadores declarada a la SUNAT, de acuerdo a la clasificación a continuación anotada:

- Microempresa: ventas anuales hasta el monto máximo de 150 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Pequeña empresa: ventas anuales superiores a 150 (UIT) y hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Las MYPES poseen una serie de beneficios otorgados, entre ellos beneficios laborales y tributarios, para poder acceder a estos, dichas empresas deberán previamente estar debidamente registradas y contar con el respectivo Certificado de Inscripción o de Reinscripción vigente ante el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

Cabe señalar, que dicho registro es susceptible de cancelación cuando la MYPE haya excedido el monto máximo de ventas

[2] Clusters: Conjuntos de empresas que se encuentran integradas a un mercado que comparten relaciones de conocimientos e insumos. Esta aglomeración productiva genera economías de escala y efectos de desbordamiento que hace que los costos medios de producción de las empresas inmersas en cluster se reduzcan en el tiempo.

anuales por dos años calendarios consecutivos o haya excedido el número máximo de trabajadores contratados, y por consecuencia la pequeña empresa haya pasado a catalogarse como mediana empresa.

Asimismo, las MYPE que se encuentren debidamente inscritas en el REMYPE y que se agrupen en unidades asociativas o clusters o formen parte de procesos de subcontratación o cadenas productivas de exportación contarán con prioridad para acceder a los programas y medidas de fomento por parte del Estado.

En los casos de las MYPE que recién inician sus actividades económicas o que no cuentan con trabajadores contratados podrán registrarse en el Registro de forma transitoria, teniendo a partir del día siguiente de realizarse el registro un plazo de quince días calendario para contratar y registrar a sus trabajadores en el REMYPE bajo el régimen laboral que corresponda, de realizarse esto dentro del plazo se procederá a obtener un registro definitivo.

a) EL ESTADO FRENTE A LAS MICRO Y LA PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)

Como parte de su rol promotor, el Estado promueve y fomenta:

- El crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de programas destinados a la adopción de sistemas de calidad, implementación y certificación referentes a la gestión de calidad del producto o servicio para lograr el cumplimiento de estándares tanto nacionales como internacionales.
- El apoyo a los emprendedores innovadores en el desarrollo de sus proyectos empresariales, bajo la forma de cofinanciamiento de actividades que permitan la creación, desarrollo y consolidación de emprendimientos dinámicos y de alto impacto, orientados hacia el desarrollo nacional, el enfoque internacional y la innovación.
- El acceso de las MYPE al mercado financiero y al mercado de capitales se da a través del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE–,

adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- <http://www.financiero.com.pe/BanMicro/Prests.aspx?idmenu=13>

- <http://www.iadb.org/es/recursos-para-empresas/financiamiento-para-micro-y-pequenas-empresas-de-america-latina,%205787.html>

- <http://www.cofide.com.pe/COFIDE/productosyservicios/6/apoyo-a-la-mype>

- <http://www.foncodes.gob.pe/portal/index.php/proyectos/compras-myperu>

- <http://www.mep.pe/propem/>

- El Estado promueve la oferta y demanda de servicios y acciones de capacitación y asistencia técnica en las materias de prioridad establecidas en el Plan y Programas Estratégicos de promoción y formalización para la competitividad y desarrollo de las MYPE, así como los mecanismos para atenderlos.
 - La prioridad de la participación en las contrataciones del Estado es de las MYPE sobre otras empresas siempre que estas cumplan con los requisitos técnicos solicitados, al estar obligadas a programar que al menos el 40% de sus contrataciones sean atendidas por MYPE en cuanto estas puedan suministrar los bienes y servicios requeridos.
- <http://portal.osce.gob.pe/osce/content/guia-de-como-venderle-al-estado>

b) RÉGIMEN LABORAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE)

Tal y como se señaló anteriormente, las empresas calificadas como MYPE poseen ciertos beneficios, entre ellos los laborales. Para acceder a ellos, las MYPE deberán encontrarse debidamente registradas en el REMYPE. Los beneficios de este régimen se aplican a los trabajadores, conductores y empleadores.

Dentro de los beneficios del régimen laboral de MYPE tenemos los siguientes:

Micro Empresa	Pequeña Empresa
Remuneración Mínima Vital (RMV)	Remuneración Mínima Vital (RMV)
Jornada de trabajo de 8 horas	Jornada de trabajo de 8 horas
Descanso semanal y en días feriados	Descanso semanal y en días feriados
Remuneración por trabajo en sobretiempo	Remuneración por trabajo en sobretiempo
Descanso vacacional mínimo de 15 días calendarios	Descanso vacacional mínimo de 15 días calendarios
Cobertura de seguridad social en salud a través del SIS (SEGURO INTEGRAL DE SALUD) - GRATUITO	Cobertura de seguridad social en salud a través del ESSALUD http://www.essalud.gob.pe/essalud-independiente/
Cobertura Previsional	Cobertura Previsional
Indemnización por despido de 10 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 90 días de remuneración)	Indemnización por despido de 20 días de remuneración por año de servicios (con un tope de 120 días de remuneración)
	Cobertura de Seguro de Vida y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
	Derecho a percibir 2 gratificaciones al año (Fiestas Patrias y Navidad). Equivalente a ½ remuneración cada una.
	Derecho a participar en las utilidades de la empresa
	Derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) equivalente a 15 días de remuneración por año de servicio con tope de 90 días de remuneración.
	Derechos colectivos según las normas del Régimen General de la actividad privada.

c) RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LAS MICRO Y LA PEQUEÑA EMPRESA MYPE

El régimen tributario peruano tiene como objetivo simplificar y facilitar la tributación de las MYPEs, promoviendo al mismo tiempo, su formalización.

En tal sentido, a fin de promover su formalización, en el caso de las mi- croempresas se ha dispuesto que durante los 3 primeros años contados desde la fecha de su inscripción en el REMYPE administrado por la SUNAT, no se les aplique las sanciones correspondientes por no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria o por la declaración de ésta de forma incompleta, por presentar más de una declaración rectificatoria o presentar declaraciones en lugares distintos a los establecidos por SUNAT. Dicho beneficio será aplicable en la medida que las microempresas subsanen las infracciones dentro de los plazos que fije la SUNAT en las notificaciones emitidas a raíz de la comisión de las infracciones mencionadas. Cabe mencionar que si bien la calificación como microempresa depende del nivel de ventas anuales el cual no debe superar de 150 UIT, ello no supone un obstáculo para que éstas puedan acogerse a cualquier tipo de régimen tributario establecido en el Perú, ya sea el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS), el Régimen Especial de Renta (RER) o el Régimen General, los mismos que han sido desarrollados previamente, tomando en consideración ciertas limitaciones.

REGISTRO COMO PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO

Cualquier persona, compañía, sucursal o empresas extranjeras con representante legal en el Perú deberá registrarse en el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios, también llamado RNP, que se encuentra a cargo del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, en caso desee contratar con el Estado o cualquiera de sus entidades.

En el caso de las empresas extranjeras que cuenten con un representante legal en el Perú deberán registrarse en el RNP usando un kit y el código especial dado por el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado (OSCE).

FLUJORAMA APERTURA DE UNA EMPRESA

1. Búsqueda y reserva de nombre en Registros Públicos
<https://www.sunarp.gob.pe/seccion/servicios/detalles/0/d3.html>

2. Suscripción de Minuta de Constitución
<http://www.notarios.org.pe/>

3. Suscripción de Escritura Pública

Si ya tengo lista la MINUTA de constitución de la empresa, puedo tramitar la elaboración de su ESCRITURA PÚBLICA ante un notario y, a continuación, presentarla ante las oficinas registrales de la SUNARP (4,5) para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas.

4. Inscripción en Registros Públicos
<https://www.sunarp.gob.pe/w-sid/index.html>

5. Obtención del RUC*
<http://www.sunat.gob.pe/exportaFacil/ruc.htm>

6. Apertura de Libros Societarios y Registros Contables
<https://www.indecopi.gob.pe/web/atencion-al-ciudadano/>
<http://portal.osce.gob.pe/rnp/>
<http://www.crecemype.pe/portal/index.php/aprovecha-la-ley-mype/paso-3-registrate-en-el-remype>
<http://www.mintra.gob.pe/mostrarTupa.php?codTupa=38>